



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00099609- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO:

Las actuaciones del epígrafe, en las que tramita el concurso cerrado interno de un cargo de la categoría Cinco, agrupamiento Asistencial, subgrupo C (Cód. 3665/7C), con funciones en la Dirección de Administración del Departamento de Personal y Sueldos de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que el concurso fue autorizado por Resolución Rectoral N° RR-2022-1887-E-UNC-REC y convocado por Resolución de esa Secretaría N° RESOL-2023-33-E-UNC-BIMO#REC (orden 16);

Que, desarrollado el procedimiento, el tribunal designado por el Art. 2° de la citada Resolución 33/23 elabora el orden de méritos que corre agregado al orden 26, en el que consigna en primer lugar a la aspirante NATALIA S. CAÑAS;

Que mediante Resolución N° RESOL-2023-151-E-UNC-BIMO#REC (orden 30) la dependencia aprueba dicho orden de méritos;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-72579-E-UNC-DGAJ#SG (orden 39);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ord. HCS 7/12 y del Título IV (Arts. 24 a 46) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente homologado por Decreto 366/06,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar por promoción por concurso en la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización a la Sra. Lic. NATALIA SOLEDAD CAÑAS (Leg. 45.847) en un cargo de la planta permanente nodocente categoría Cinco, agrupamiento

Asistencial, subgrupo C (Cód. 3665/7C), para desempeñar funciones de Jefe de Supervisión, Subjefe de División de Personal, de la Dirección de Administración en el Departamento de Personal y Sueldos de esa Secretaría, dándole de baja el suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado por Resolución Rectoral N° RR-2022-1887-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- La Lic. Cañas, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*